



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué,

31 MAYO 2018

Radicación: No. 006-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DELIO JAIME MÉNDEZ FAJARDO
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de DELIO JAIME MÉNDEZ FAJARDO contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se advierte lo siguiente:

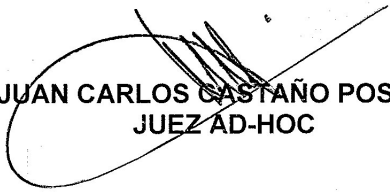
1. El señor DELIO JAIME MÉNDEZ FAJARDO otorgó poder al Dr. Arciniegas Sánchez, del estudio del mismo avizora el Despacho que, este si bien tiene sello de presentación personal, el mismo no se encuentra completo, por cuanto no tiene la firma del encargado de autenticar, ni la del demandante.

Así mismo, no se logra determinar si está firmado o no por el abogado o el accionante debido a que el espacio determinado para tal fin es confuso.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que allegue CD que contenga el escrito de demanda, igualmente, fotocopia de la demanda y los anexos, para el traslado al demandado, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
JUEZ AD-HOC

A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué